



- Procesos
- Contratos
- Proveedores
- Mis procesos
- Menú
- Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Procesos de la Entidad Estatal → Expediente → **Gestión de mensajes**

- Volver
- Todos**
- Nuevo
- En edición
- Selecciona

Buscar mensajes

[\(Búsqueda avanzada\)](#)

Todos los mensajes

	<u>Desde</u>	<u>Tipo</u>	<u>Referencia</u>	<u>Asunto</u>	<u>Archivos</u>	<u>Fecha</u>	<u>Estado</u>	
☆	Roosvelt Calderon	General	CO1.MSG.6085887	observaciones a pliegos		2 días de tiempo transcurrido (26/04/2024 5:58:54 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
☆	Roosvelt Calderon	General	CO1.MSG.6085855	OBSERVACIONES A PLIEGO		2 días de tiempo transcurrido (26/04/2024 5:55:23 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle

OPCIONES

Borrar

FILTRAR MENSAJES

- Todos
- Nuevos
- Borradores
- Enviado
- Leídos
- Favoritos

HERRAMIENTAS

Herramientas no está disponible.



Aumentar el contraste



- Procesos
- Contratos
- Proveedores
- Mis procesos
- Menú
- Ir a

Buscar...

Escritorio → Gestión de mensajes → Gestión de mensajes → **Detalles del mensaje**

Volver

Contestar Contestar a todos Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia Interna: CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 007 DE 2024

Descripción del proceso: SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL HOSPITALARIO

De: Rooswelt Calderon

Usuario: Rooswelt Steve Calderon Cardozo

Fecha: 2 días de tiempo transcurrido (26/04/2024 5:55:23 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje: CO1.MSG.6085855

Tipo de mensaje: General

Asunto: OBSERVACIONES A PLIEGO

Anexos	Documento	Nombre del documento	Detalle
	OBSERVACIONES.pdf	OBSERVACIONES.pdf	
	Agregar documento a la oferta Exportar todos		

Texto de mensaje

Cordial Saludo, adjunto oficio con algunas observaciones, Gracias.

[Volver](#)[Descargar documento](#)[Cerrar](#)

DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento 48238CB28F2CBAD6C202A6CC062DB4947A0F4C1A6DF68F0AEB217430DE18CC73

Ubicación Archivo

Información del documento

Clasificación de documento: -

Descripción OBSERVACIONES.pdf

Nombre OBSERVACIONES.pdf

Tamaño 15351

Estado No encriptado

Creado por Rooswelt Steve Calderon Cardozo

Fecha de creación 2 días de tiempo transcurrido (26/04/2024 5:54:41 PM(UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quito)

Documento usado en

Tipo	Descripción
Mensaje	53273f65-d195-4579-bca7-f45af737e24a

Configuración de acceso al documento

¿Todos los usuarios de la entidad tienen acceso a este documento?

Sí No

[Volver](#)[Descargar documento](#)[Cerrar](#)

26 de abril de 2024

Señores

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ-TOLIMA E.S.E.

Referencia: CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 007 DE 2024

Asunto. Observaciones al proceso de contratación:

Respetados señores:

El fin de la presente es exponer una serie de observaciones en relación con los Pliegos de Condiciones del proceso de contratación de mayor cuantía llevado a cabo por su entidad, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de los principios rectores de la contratación pública.

Primera Observación: Se evidencia una omisión en la justificación y sustento de los requerimientos establecidos en los Pliegos de Condiciones, específicamente en lo concerniente al estudio de mercado de proveedores. De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se hace imperativo que los órganos estatales realicen un estudio de mercado previo a la contratación, a fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la competencia efectiva en el proceso, y así mismo evidenciar de donde salen los requerimientos del pliego a partir de las características promedio de las empresas del sector.

Segunda Observación: Es preocupante constatar que, desde el año 2019, un mismo contratista ha sido beneficiario del contrato en todas las ocasiones, resultando ser el único oferente en todos los procesos. Este hecho contraviene flagrantemente el principio de pluralidad de oferentes consagrado en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 5 del Decreto 1082 de 2015, que establecen la necesidad de garantizar la libre competencia y la competencia en los procesos de contratación pública.

Tercera Observación: Los requisitos de experiencia general y específica establecidos en los Pliegos de Condiciones son excesivamente específicos, lo cual genera una restricción indebida para la participación de otros potenciales oferentes. Esta situación vulnera el principio de selección objetiva consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el cual exige que los criterios de selección sean claros, objetivos, pertinentes y no discriminatorios.

Cuarta Observación: Se constata que la exigencia de que el profesional con estudios en metodología BIM sea arquitecto limita indebidamente la competencia de otros profesionales competentes que podrían cumplir con los requisitos del proceso. Esta restricción va en contra del principio de igualdad de acceso a las oportunidades de participación, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, solicitamos que este profesional también pueda ser INGENIERO.

Quinta Observación: La solicitud de cursos vigentes antes de la adjudicación del contrato y la suscripción del acta de inicio contraviene lo dispuesto en la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo, artículo 32, que establece la temporalidad de la exigencia de dichos cursos. Tal exigencia, previa a la adjudicación, constituye una restricción indebida para los potenciales oferentes y va en detrimento del principio de libre competencia, solicitamos que este tipo de cursos vigentes que exigen sean obligación una vez ya adjudicado el contrato.

Por lo anteriormente expuesto, hago un llamado a su entidad para que atienda el PRINCIPIO DE PLURALIDAD DE LOS OFERENTE y estas observaciones, y realice los ajustes necesarios en los Pliegos de Condiciones, con el fin de garantizar la transparencia, la competencia y el cumplimiento de los principios de contratación estatal, Quedo a su disposición para cualquier consulta adicional o para discutir cualquier aspecto relacionado con estas observaciones.

Cordialmente,

Steve Calderon

Con copia PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, VEEDURIAS CIUDADANAS



Aumentar el contraste



- Procesos
- Contratos
- Proveedores
- Mis procesos
- Menú
- Ir a

Buscar...

Escritorio → Gestión de mensajes → Gestión de mensajes → **Detalles del mensaje**

Volver

Contestar

Contestar a todos

Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 007 DE 2024

Descripción del proceso: SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL HOSPITALARIO

De: Roosevelt Calderon

Usuario: Roosevelt Steve Calderon Cardozo

Fecha: 2 días de tiempo transcurrido (26/04/2024 5:58:54 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje: CO1.MSG.6085887

Tipo de mensaje: General

Asunto: observaciones a pliegos

Anexos	Documento	Nombre del documento	Detalle
	OBSERVACIONES.pdf	OBSERVACIONES.pdf	
	Agregar documento a la oferta Exportar todos		

Texto de mensaje

Cordial saludo, adjunto oficio relacionado con el asunto. gracias

[Volver](#)[Descargar documento](#)[Cerrar](#)

DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento C563AFEFB0B2C39202B095DC0C29621F7A0F4C1A6DF68F0AEB217430DE18CC73

Ubicación Archivo

Información del documento

Clasificación de documento: -

Descripción OBSERVACIONES.pdf

Nombre OBSERVACIONES.pdf

Tamaño 15304

Estado No encriptado

Creado por Rooswelt Steve Calderon Cardozo

Fecha de creación 2 días de tiempo transcurrido (28/04/2024 5:58:34 PM(UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quito)

Documento usado en

Tipo	Descripción
Mensaje	1d44e366-af1c-4db7-b901-8db967719c62

Configuración de acceso al documento

¿Todos los usuarios de la entidad tienen acceso a este documento?

Sí No

[Volver](#)[Descargar documento](#)[Cerrar](#)

26 de abril de 2024

Señores

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ-TOLIMA E.S.E.

Referencia: CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 007 DE 2024

Asunto. Observaciones al proceso de contratación:

Respetados señores:

El fin de la presente es exponer una serie de observaciones en relación con los Pliegos de Condiciones del proceso de contratación de mayor cuantía llevado a cabo por su entidad, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de los principios rectores de la contratación pública.

Primera Observación: Se evidencia una omisión en la justificación y sustento de los requerimientos establecidos en los Pliegos de Condiciones, específicamente en lo concerniente al estudio de mercado de proveedores. De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se hace imperativo que los órganos estatales realicen un estudio de mercado previo a la contratación, a fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la competencia efectiva en el proceso, y así mismo evidenciar de donde salen los requerimientos del pliego a partir de las características promedio de las empresas del sector, lo anterior con el fin de solicitar bajar los requerimientos de índices financieros y que sean más abiertos los objetos en la experiencia general y específica.

Segunda Observación: Es preocupante constatar que, desde el año 2019, un mismo contratista ha sido beneficiario del contrato en todas las ocasiones, resultando ser el único oferente en todos los procesos. Este hecho contraviene flagrantemente el principio de pluralidad de oferentes consagrado en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 5 del Decreto 1082 de 2015, que establecen la necesidad de garantizar la libre concurrencia y la competencia en los procesos de contratación pública.

Tercera Observación: Los requisitos de experiencia general y específica establecidos en los Pliegos de Condiciones son excesivamente específicos, lo cual genera una restricción indebida para la participación de otros potenciales oferentes. Esta situación vulnera el principio de selección objetiva consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el cual exige que los criterios de selección sean claros, objetivos, pertinentes y no discriminatorios.

Cuarta Observación: Se constata que la exigencia de que el profesional con estudios en metodología BIM sea arquitecto limita indebidamente la concurrencia de otros profesionales competentes que podrían cumplir con los requisitos del proceso. Esta restricción va en contravía del principio de igualdad de acceso a las oportunidades de participación, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, solicitamos que este profesional también pueda ser INGENIERO.

Quinta Observación: La solicitud de cursos vigentes antes de la adjudicación del contrato y la suscripción del acta de inicio contraviene lo dispuesto en la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo, artículo 32, que establece la temporalidad de la exigencia de dichos cursos. Tal exigencia, previa a la adjudicación, constituye una restricción indebida para los potenciales oferentes y va en detrimento del principio de libre concurrencia, solicitamos que este tipo de cursos vigentes que exigen sean obligación una vez ya adjudicado el contrato.

Por lo anteriormente expuesto, hago un llamado a su entidad para que atienda el PRINCIPIO DE PLURALIDAD DE LOS OFERENTE y estas observaciones, y realice los ajustes necesarios en los Pliegos de Condiciones, con el fin de garantizar la transparencia, la competencia y el cumplimiento de los principios de contratación estatal, Quedo a su disposición para cualquier consulta adicional o para discutir cualquier aspecto relacionado con estas observaciones.

Cordialmente,

Steve Calderon

Con copia PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, VEEDURIAS CIUDADANAS